



## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Resolución 1218/2024**

**RESOL-2024-1218-ANSES-ANSES**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-133937100- -ANSES-DGPC#ANSES, – Ley N° 24.241, Decreto N° 246 del 21 de diciembre de 2011, la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES de fecha 16 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, tramita un proyecto de resolución mediante el cual se aprueba la adhesión de la Entidad Asociación Provincial de Jubilados y Pensionados “Fray Mamerto Esquiú” Mutual y Social de Catamarca al “Sistema de Descuentos No Obligatorios a Favor de Terceras Entidades” mediante la firma del Convenio embebido a la presente como ANEXO N° IF-2024-134609807-ANSES-DGPC#ANSES.

Que, el inciso b) del artículo 14 de la Ley N° 24.241 establece que las prestaciones que acuerda el SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO tienen las siguientes características, no pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho; alguno, salvo las prestaciones mencionadas en los incisos a) y b) del artículo 17, las que previa conformidad formal y expresa de los beneficiarios, pueden ser afectadas a favor de organismos públicos, asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial, asociaciones de empleadores, obras sociales, cooperativas, mutuales y entidades bancarias y financieras comprendidas en la Ley N° 21.526, con las cuales los beneficiarios convengan el anticipo de las prestaciones o el otorgamiento de crédito.

Que, a través del Decreto N° 246/2011, se estableció que deben garantizarse y resguardarse los ingresos de los jubilados y pensionados, protegiéndolos del actuar de terceros, en tanto son consumidores de servicios en general y financieros en particular, cancelados a través de dicha operadora.

Que el citado Decreto previó que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) será la Autoridad de Aplicación del “SISTEMA DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS QUE SE ACUERDEN CON TERCERAS ENTIDADES” señalada en el artículo 14, inciso b), de la Ley N° 24.241, aprobado por la Resolución N° RESOL 2024-970-ANSES-ANSES.

Que la Asociación Provincial de Jubilados y Pensionados “Fray Mamerto Esquiú” Mutual y Social de Catamarca ha solicitado códigos de descuento para operar Cuota Social y Servicios Especiales para lo cual requiere la celebración de un convenio con esta Administración Nacional de la Seguridad Social, en el marco en la operaria regulada por la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

Que, a orden 11, mediante documento N° IF-2024-134849045-ANSES-DGPC#ANSES, la Dirección General de Prestaciones Centralizadas y la Coordinación Descuentos a Terceras Entidades informan que la mencionada



entidad solicitó su incorporación a la operatoria del “SISTEMA DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS QUE SE ACUERDEN CON TERCERAS ENTIDADES” y aportó la documentación requerida, a saber: 1-Declaración Jurada, 2-Balance, 3- Acta de Autoridades, 4-Certificado de Vigencia, 5-Constancia AFIP, 6 - Constancia de Inscripción ante la UIF, 7 -Póliza de Caucción y Póliza de Responsabilidad Civil.

Que dichas áreas señalan que, luego del análisis de la documentación presentada por dicha entidad y atento que la misma se ajusta y satisface las exigencias estipuladas en la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES, consideran pertinente propiciar la firma del convenio entre esta Administración Nacional de la Seguridad Social y la entidad Asociación Provincial de Jubilados y Pensionados “Fray Mamerto Esquiú” Mutual y Social de Catamarca.

Que, el Servicio Jurídico Permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36° de la Ley N° 24.241, el Decreto N° 178/24 y la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese la adhesión de la Asociación Provincial de Jubilados y Pensionados “Fray Mamerto Esquiú” Mutual y Social de Catamarca al Convenio que como ANEXO I N° IF-2024-134609807-ANSES-DGPC#ANSES integra el presente acto administrativo, entre esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la citada Entidad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** Otórguese los códigos de descuento 325-010 y 398-010 a la entidad Asociación Provincial de Jubilados y Pensionados “Fray Mamerto Esquiú” Mutual y Social de Catamarca, a los fines de percepción de Cuota Social y Servicio Social respectivamente.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección General de Prestaciones Centralizadas, a efectuar la comunicación establecida por el artículo 52 de la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariano de los Heros

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2024 N° 92170/24 v. 20/12/2024



